

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE DETERMINADOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA COLABORADORA DEL REGISTRO CIVIL

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

En este sentido la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil (en adelante LRC), dispone en su artículo 8.2 que: *“todas las Administraciones y funcionarios públicos, en el ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, tendrán acceso a los datos que consten en el Registro Civil único (...). Dicho acceso se efectuará igualmente mediante procedimientos electrónicos con los requisitos y prescripciones técnicas que sean establecidas dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.”*, añadiendo en su artículo 88.2 respecto de la tramitación de los procedimientos registrales, que la misma se ajustará a las reglas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en los términos que reglamentariamente se dispongan, la cual, como asimismo se señala en la Disposición final primera de la Ley del Registro Civil, tiene carácter supletorio en todos aquellos aspectos no previstos en relación con la tramitación de los procedimientos que se regulan en la misma.

Por otro lado, la LPACAP consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes.

En este contexto de actuación, la LRC diseña un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente y con arreglo a lo previsto en su artículo 3, el Registro Civil se configura como un registro electrónico con una base de datos única, que compagina la unidad de la información con la gestión territorializada y la universalidad en el acceso.

El Registro Civil es asimismo un registro público que depende del Ministerio de Justicia.

Su estructura organizativa se desarrolla en el Título Tercero Capítulo Primero de la LRC estableciendo en su artículo 20 las diferentes oficinas en que se organiza: la oficina central, las oficinas generales y las oficinas consulares.

La modificación operada en la LRC por la Ley 6/2021, de 28 de abril, añade a esta estructura los puntos de acceso en los Ayuntamientos y las oficinas colaboradoras del Registro Civil que surgen de la modernización tecnológica de los Registros Civiles Municipales Delegados en Juzgados de Paz. En este sentido, la disposición adicional quinta de esta ley establece a quién corresponde ejercer las funciones de **oficina colaboradora**, vinculando a *“todas las secretarías de juzgados de paz o las unidades procesales de apoyo directo a juzgados de paz, o bien las oficinas de justicia en*

*el municipio u otras del mismo tipo que se implanten en sustitución de las anteriores o como complemento de las mismas en virtud de ulteriores reformas legislativas, colaborarán con el Registro Civil (...)*”

Esta misma disposición describe el objeto de su colaboración, que consiste en desempeñar “(...) en la forma que se desarrolle reglamentariamente, las funciones de dichas oficinas colaboradoras, que son las siguientes:

- a) *Recibirán por vía presencial y registrarán electrónicamente solicitudes, declaraciones o formularios, así como otros documentos necesarios para la tramitación de los procedimientos del Registro Civil.*
- b) *Informarán a los ciudadanos en materias relacionadas con los procedimientos del Registro Civil.*
- c) *Expedirán certificaciones de los asientos registrales obrantes en los libros físicos de Registro Civil que estén a su cargo y no puedan certificarse por medios electrónicos.*
- d) *Expedirán certificaciones electrónicas de los asientos registrales, que se soliciten presencialmente en ellos.*
- e) *Expedirán certificados de fe de vida.*
- f) *Practicarán las actuaciones auxiliares no resolutivas que reglamentariamente se determinen.*
- g) *Cualesquiera otras que determine la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. “*

Para que las oficinas del Registro Civil puedan desarrollar sus funciones, deben disponer de las oportunas instalaciones y medios materiales y en este sentido la disposición adicional sexta de la Ley del Registro Civil, tras la modificación operada por la ley 6/2021, de 28 de abril dispone que *“todas las Oficinas del Registro Civil utilizarán los mismos sistemas y aplicaciones informáticas. El Ministerio de Justicia proveerá, tanto en su desarrollo como en su explotación, el conjunto de aplicaciones que soportan la actividad de los procesos operativos que se tramitan en el Registro Civil.*

*El Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia o transferidas en medios materiales de Administración de Justicia, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para proporcionar los servicios de acceso a los sistemas del Registro Civil, soporte microinformático, formación y atención a usuarios.”*

Para facilitar el acceso a los sistemas del Ministerio de Justicia, se prevé la formalización de la implantación mediante diferentes modalidades; en la modalidad A se realizará por medios propios del municipio, mientras que la modalidad B consistirá en la puesta a disposición de estos medios por el Ministerio de Justicia, si bien mantendrá la titularidad de los mismos.

La presente resolución se adopta a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 65 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos que lo desarrolla.

El Ministerio de Justicia, dentro del ámbito territorial de sus competencias, es el encargado de la planificación y la gestión de los proyectos de transformación digital en el ámbito de la Administración de Justicia, así como la coordinación de las actuaciones en esta materia con otras administraciones,

órganos del Estado, corporaciones profesionales e instituciones públicas, así como el diseño, gestión y mantenimiento de una infraestructura tecnológica que garantice la seguridad operativa, que de soporte al desarrollo y a la explotación de los servicios digitales implantados por el Departamento y que permita la interconexión e interoperabilidad de aplicaciones, datos y sistemas, competencias que ejerce su Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.**

Aprobar los términos y condiciones de uso por parte de los municipios que voluntariamente lo deseen, de determinados elementos propiedad del Ministerio de Justicia en el ámbito en el que ostenta la competencia sobre medios materiales y personales de la Administración de Justicia que precisen, con el fin de la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Colaboradora del Registro Civil.

En ningún caso la puesta a disposición de equipos y elementos materiales supone una cesión de los mismos por ninguno de los firmantes, ambos mantienen la propiedad de los elementos que les son propios.

Aprobar el modelo para la implantación en los municipios de determinados elementos que se incluyen como anexos de esta resolución.

**Segundo.**

Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Portal del Ministerio de Justicia y el Portal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

**Tercero.**

Esta resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

(firmado electrónicamente)

D. Aitor Cubo Contreras

Director General de Transformación Digital de la Administración de Justicia,

## ANEXO I

***Formulario de implantación en el Municipio de determinados elementos proporcionados por el Ministerio de Justicia en el ámbito en el que ostenta la competencia sobre medios materiales y personales de la Administración de Justicia, para la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Colaboradora del Registro Civil.***

Doña María Cánovas López, en calidad de Alcaldesa-Presidenta y, en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

### DECLARA

Que la Sra. Alcaldesa ha acordado, con fecha 14 de diciembre de 2023, solicitar la implantación bajo la Modalidad B de determinados elementos del Ministerio de Justicia para la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Colaboradora del Registro Civil.

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo III de este protocolo, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la implantación se deriven.

Y, en consecuencia,

### SOLICITA

La implantación en Alhama de Murcia cuya representación ostento, de determinados elementos propiedad del Ministerio de Justicia para la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina Colaboradora del Registro Civil.

En Alhama de Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA/PRESIDENTA,

## ANEXO II

### *Especificaciones de los elementos*

#### ▸ **Ámbito de aplicación del presente protocolo de implantación.**

Podrán suscribir el presente protocolo de implantación los municipios sitos en el ámbito territorial en el que el Ministerio de Justicia ostenta las competencias de provisión de medios materiales para la Administración de Justicia, sobre los que se habilite la Oficina Colaboradora en materia de Registro Civil, según se describe ésta en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

#### ▸ **Descripción de elementos necesarios.**

La prestación de servicios de Registro Civil a la ciudadanía en el ámbito de una Oficina Colaboradora requiere de la tenencia de y/o acceso a determinados medios físicos, tanto de infraestructura física como tecnológica (equipamiento de puesto de trabajo digital), y lógicos (programas y soluciones tecnológicas). Asimismo, es necesaria la prestación de unos servicios derivados de su funcionamiento.

Los elementos que se ven involucrados, son los siguientes:

##### 1) Medios físicos:

- a) Un espacio de trabajo en las instalaciones municipales, independiente del resto y con dedicación exclusiva, de manera que puedan prestarse los servicios a la ciudadanía con las suficientes garantías de confidencialidad y seguridad. Dicho espacio de trabajo debe incluir el mobiliario necesario, tanto para el personal de atención a los ciudadanos y las ciudadanas (incluyendo a los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, si los hubiere, y al personal designado para estos servicios por el Ayuntamiento) como para estos últimos.
- b) Conectividad del anterior espacio de trabajo tanto a Internet, con un ancho de banda mínimo definido por la Dirección General de Transformación Digital, como a la red SARA de las Administraciones Públicas.
- c) Un despliegue red cableada accesible mediante rosetas de pared y dispositivos de electrónica de red que permitan la conexión del equipamiento digital que se describe en los siguientes apartados.
- d) Un puesto de trabajo digital integrado por un ordenador personal, dos monitores de al menos 24 pulgadas, ratón, teclado con lector de tarjetas inteligentes integrado, webcam para cada funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia que esté adscrito a la Oficina Colaboradora.
- e) Un puesto de trabajo digital integrado por un ordenador personal, un monitor de al menos 24 pulgadas, ratón, teclado con lector de tarjetas inteligentes integrado y webcam, para uso del personal designado por el Ayuntamiento en esta Oficina Colaboradora.
- f) Un equipo multifunción con capacidades de escaneo e impresión, de acceso compartido en red para todo el personal adscrito a la Oficina Colaboradora.

- g) Material consumible, como el material de papelería y tóner del equipo multifunción.
- h) Certificado electrónico de persona física o empleado público para el acceso a las soluciones tecnológicas que así lo requieren para garantizar determinados niveles de seguridad de la información.

2) Medios lógicos:

- a) Acceso a los sistemas de información específicos para la realización de las funciones específicas de la Oficina, como el sistema de gestión del Registro Civil.
- b) Licencias de software comercial necesarias para el funcionamiento general del equipamiento (administración de puestos de trabajo, ofimática, antivirus, etc.).

3) Servicios derivados:

- a) Servicio de asistencia técnica para la resolución de incidencias en el material tecnológico de los puestos digitales de trabajo.
- b) Servicio de instalación inicial de equipamiento.
- c) Servicio de formación en los procedimientos, funciones y soluciones tecnológicas para el personal que desarrollará actividades en la Oficina Colaboradora.
- d) Servicio de resolución de dudas y consultas sobre el funcionamiento de las soluciones tecnológicas de la Oficina Colaboradora.

► **Compromisos bajo la Modalidad A: Asunción de determinados elementos por el Municipio**

El Municipio interesado en la implantación adquiere el compromiso de facilitar y mantener:

- 1) En todo caso, los medios 1.a), 1.b), 1.c), dos meses antes de la fecha prevista de la implantación en el municipio, y 1.g), así como los medios de 1.h) al personal no dependiente de la Administración de Justicia.
- 2) Los medios descritos en 1.d), 1.e) y 1.f) y 2.b), mediante utilización de medios propios o provistos por otra Administración Pública, siempre que cumpla con los requisitos técnicos que el Ministerio de Justicia le indicará a la hora de implantar la Oficina Colaboradora. En este caso habrá de tenerse en cuenta que:
  - a. Los medios 1.d), 1.e) y 2.b) son de asunción inseparable.
  - b. Los medios descritos en 1.d) y 1.e) se tratan como una unidad, esto es, el Municipio no podrá solicitar al Ministerio de Justicia sólo algunos componentes. Asimismo, este puesto de trabajo es inseparable, es decir, sus componentes deben formar parte de ese puesto de trabajo y no de otro.
- 3) Los servicios 3.a) y 3.b).

Por su parte, el Ministerio de Justicia, en el ámbito del territorio en el ostenta las competencias en materia de provisión de medios instrumentales a la Administración de Justicia, facilitará:

- 1) En todo caso, los medios descritos en 1.h) para el personal dependiente de la Administración de Justicia, 2.a), y los servicios 3.c) y 3.d). Los trabajos derivados de los compromisos del Ministerio de Justicia no se iniciarán hasta que el Municipio no haya finalizado los suyos,

debiendo acreditarse esta finalización mediante los mecanismos que el Ministerio de Justicia establezca.

### ► **Compromisos bajo la Modalidad B: Asunción mayoritaria de elementos por el Ministerio de Justicia**

El Municipio interesado en la implantación adquiere el compromiso de facilitar y mantener:

- 1) En todo caso, los medios 1.a), 1.b), 1.c), dos meses antes de la fecha prevista de la implantación en el municipio, y 1.g), así como los medios de 1.h) al personal no dependiente de la Administración de Justicia.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, en el ámbito del territorio en el ostenta las competencias en materia de provisión de medios instrumentales a la Administración de Justicia, facilitará, manteniendo la propiedad de los mismos:

- 1) En todo caso, los medios descritos en 2.a), y los servicios 3.c) y 3.d), así como los medios de 1.h) al personal dependiente de la Administración de Justicia.
- 2) Los medios descritos en 1.d), 1.e), 1.f), 2.b) y los servicios 3.a) y 3.b). Siempre habrá de tenerse en cuenta que los trabajos derivados de los compromisos del Ministerio de Justicia no se iniciarán hasta que el Municipio no haya finalizado los suyos, debiendo acreditarse esta finalización mediante los mecanismos que el Ministerio de Justicia establezca.

En cuanto a los servicios 3.a) y 3.b), el ámbito del Ministerio de Justicia alcanzará al material provisto por él, quedando fuera cualquier otro adicional que el Municipio u otra Administración Pública pudiera aportar.

### ► **Otras cuestiones de interés**

- 1) El equipamiento proporcionado por el Ministerio de Justicia, y propiedad de este, en cualquiera de las Modalidades será de uso único y exclusivo para la prestación de los servicios definidos que éste defina, no pudiendo utilizarse en ningún caso para cualquier otro servicio del Ayuntamiento o Entidad Local.
- 2) En caso de transformación de la actual Oficina Colaboradora en otra tipología que amplíe los servicios que presta a la ciudadanía en materia de servicio público de justicia, en virtud de la entrada en funcionamiento de nueva normativa estatal o de realización de pilotos de este ámbito, los medios proporcionados pasarán a ser soporte también para los nuevos servicios. Si dicha conversión requiere de otros medios tecnológicos adicionales, serán provistos en dicho momento por el Ministerio de Justicia y se registrarán de igual forma que los que se han definido en punto "Descripción del Servicio".
- 3) El Municipio o Entidad Local en el que se lleve a cabo la implantación se compromete a cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger



debidamente la información proporcionada en la plataforma (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su normativa de desarrollo y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad), siendo de observancia lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

- 4) El Municipio o Entidad Local deberá establecer las medidas de seguridad física en los espacios físicos necesarias para evitar o reducir al mínimo posible el riesgo de robo o hurto del equipamiento tecnológico proporcionado por el Ministerio de Justicia.
- 5) El personal que desarrolle labores en la Oficina Colaboradora, ya sea con los medios tecnológicos aportados por el Ministerio de Justicia o por otra Administración Pública, deberá suscribir y firmar el *documento "Aceptación de la norma de uso de recursos y sistemas"* que le será entregado a tales efectos.
- 6) La utilización de los medios por parte de la entidad no podrá conllevar en ningún caso obligaciones económicas para la ciudadanía.

#### ▀ Servicios de apoyo y mantenimiento

##### **Servicio de formación en las funciones y soluciones tecnológicas para el personal que desarrollará actividades en la Oficina Colaboradora.**

El Ministerio de Justicia será responsable de las acciones de formación para que el personal adscrito a las Oficinas Colaboradoras conozca el nuevo modelo del Registro Civil, las funciones que deberá realizar su personal y su realización con el sistema de información asociado.

Cualquier evolución de la solución tecnológica que tenga impacto en la actividad de la Oficina Colaboradora también será objeto de difusión y formación. Para ello el Ayuntamiento se compromete a suscribirse a la lista de distribución que el Ministerio ponga a su disposición y a mantener actualizada las direcciones de correo a las que lleguen dichos comunicados.

No serán objeto de acciones formativas específicas las soluciones de ofimática que pudieran formar parte del sistema de información.

##### **Servicio de resolución de dudas y consultas sobre el funcionamiento de las soluciones tecnológicas de la Oficina Colaboradora**

El personal que desarrolle su actividad en la Oficina Colaboradora dispondrá de un servicio de atención para la gestión de incidencias, dudas y consultas sobre los procedimientos y sistemas de información asociados al Registro Civil. De igual manera, este servicio se extenderá para las soluciones tecnológicas que por parte del Ministerio se implanten en el ámbito de esta Oficina.



## **Servicio de gestión de incidencias**

Este servicio de atención será prestado por el Centro de Atención a Usuarios, a través de un sistema multicanal.

En el caso de que el Ministerio de Justicia fuera el proveedor de los medios 1.d), 1.e) y 1.f), dicho Centro de Atención a Usuarios será también el punto de comunicación de incidencias, dudas y consultas sobre ellos.